

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "SAN RAYMUNDO" de 11 Hás. 5,000 m2., (Once Hectáreas, Cinco Mil Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º—Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "SAN RAYMUNDO" con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4º—El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "SAN RAYMUNDO" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00235-81-AG/DGRA/AR

Lima, 19 de marzo de 1981.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "AGUALANI", de 140 hectáreas 8,900 metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en el distrito de Phara, provincia de Sandia, departamento de Puno; y,

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Suprema de fecha 17 de mayo de 1901, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada ley de 21 de diciembre de 1898, se otorgó a favor de Inca Mining Compnay el Título de Propiedad s/n. correspondiente al predio rústico denominado "AGUALANI" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 505, Libro 19, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Puno;

Que, por Resolución Directoral Nº 0248-78-DZA-XII, de fecha 09 de mayo de 1978, la ex-Dirección Zonal Agraria XII ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "AGUALANI" en aplicación del artículo 30º, incisos c) y d) del Decreto Ley 20653 por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que, habiéndose expedido el Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", antes de que el expediente culmine su trámite procede adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consen-

tida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 21 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "AGUALANI" de 140 Hás. 8,900 m2. (Ciento Cuarenta Hectáreas, Ocho Mil Novecientos Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Phara, provincia de Sandia, departamento de Puno.

Artículo 2º—Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "AGUALANI" con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a ley.

Artículo 4º—El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscripción del dominio del predio rústico "AGUALANI", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N 237-81-AG/DGRA/AR

Lima, 19 de Marzo de 1981.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ALIANZA" de 4 Has. 556 m2. y "AREQUIPA I" de 3 Has. 216 m2, de extensión superficial, ubicados en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 146 y 261 de fechas 24 de agosto de 1938 y 29 de setiembre de 1939 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgaron a favor de don Antonio López Palomino y don Alberto, Juan y Manuel Torre Cavalcanti los Títulos de Propiedad Nos. 2471 y 2733 correspondientes a los predios rústicos denominados "ALIANZA" y "AREQUIPA I" con las extensiones antes señaladas y ubicados en el distrito de Tambo-Valle de Simariba, actualmente distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, los mismos que fueron inscritos en el Libro Nº 16, Folios 339 y 386, Sección Adjudicación Gratuita del ex-Padrón General de Tierras de Montaña;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0595-78-DZA-AYAC y 590-78-DZA-AYAC de fecha 5 de octubre de 1978, la ex-Dirección Zonal Agraria de Ayacucho, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ALIANZA" y "AREQUIPA I" en aplicación del inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175